

# **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “ESTUDIO Y ACCIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS, ADAPTACIÓN DE NORMATIVA Y DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE NAVARRA”.**

## **INDICE**

### **1. INTRODUCCIÓN, Y MARCO NORMATIVO**

### **2. OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS.
- 2.2 ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- 2.3. ADAPTACION A LECTURA FACIL DE NORMATIVA.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ALCANCE TEMPORAL**

- 3.1. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS.
- 3.2. ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
- 3.3. ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL DE NORMATIVA.
- 3.4. ALCANCE TEMPORAL Y PRESUPUESTO.

### **4. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

- 4.1. MEDIOS PERSONALES
- 4.2. MEDIOS MATERIALES

### **5. METODOLOGÍA DE DESARROLLO**

### **6. FINANCIACIÓN POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILENCIA**

### **7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS**

### **8. SUBCONTRATACIÓN**

## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Departamento de Derechos Sociales, ha suscrito, con fecha 16 de julio de 2021, un convenio para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. El Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

Los proyectos aprobados se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los mismos se plantea la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 2.k. define la accesibilidad universal como: “la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”, estableciendo en su artículo 22 que “los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas...”

De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto Legislativo 1/2013, el diseño universal o diseño para todas las personas es la actividad por la que se conciben o proyecta desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. Asimismo, los ajustes razonables se definen como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular de manera eficaz y práctica, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las

personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos”.

En el año 2006, en el seno de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPC), se reconoce la importancia de la accesibilidad como elemento esencial para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, desarrolla otros conceptos y principios sobre discapacidad a nivel internacional, como los de accesibilidad universal, diseño para todos, inclusión social en el ámbito de la vida política, económica, cultural y social, igualdad a una vida independiente, diálogo civil, ajustes, normalización y transversalidad.

Posteriormente la Unión Europea elaboró la Estrategia Europea sobre la discapacidad (2010-2020), siendo también desarrollada la Estrategia Española sobre discapacidad (2012-2020), que establece medidas pero que también identifica las dificultades encontradas por la falta de accesibilidad que condicionan la participación social y el ejercicio de las libertades fundamentales.

La normativa foral, en concreto la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos establece en su artículo 64.2 que las condiciones de básicas de accesibilidad y no discriminación tienen como objeto garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y la vida independiente. La norma prevé las condiciones de accesibilidad, entre otros ámbitos de aplicación, en los espacios públicos urbanos y la edificación.

En ese sentido, el artículo 65 de la Ley Foral 31/2022 dispone lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas de Navarra promoverán la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas en los ámbitos descritos en la citada ley foral, exigiendo que los planes y proyectos, tanto de promoción pública como privada, cumplan con lo establecido en la referida ley foral y en los reglamentos que la desarrollen.

Para ello fomentarán la participación de las personas con discapacidad y sus familias, o quienes les provean de apoyos para ejercer su capacidad, de manera individual o a través de sus organizaciones representativas, en la iniciativa, elaboración y adopción de las decisiones que les conciernen, siendo obligación de las Administraciones Públicas de Navarra, en la esfera de sus respectivas competencias, promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva. De

igual modo se promoverá su presencia permanente en los órganos de las Administraciones Públicas de Navarra de carácter participativo y consultivo específicos en materia de discapacidad, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para las personas con discapacidad.

Las Administraciones Públicas de Navarra desarrollarán y promoverán actividades de información, campañas de sensibilización, acciones formativas y cuantas otras medidas sean necesarias para la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Asimismo, impulsarán la formación y la progresiva incorporación a la función pública de perfiles profesionales que garanticen una atención ciudadana accesible para todas las personas.

Las campañas de información y sensibilización deberán ser accesibles para todas las personas y estarán disponibles en formato de lectura fácil, sistema braille, letra ampliada, lengua de signos, subtítulo o en otros sistemas alternativos.

Las Administraciones Públicas de Navarra garantizarán y apoyarán el desarrollo de normativa técnica, así como la revisión de la existente, de forma que asegure la no discriminación en procesos, diseños y desarrollos de tecnologías, productos, servicios y bienes, en colaboración con las entidades y organizaciones implicadas para asegurar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Impulsarán, asimismo, la investigación, desarrollo e innovación en las áreas relacionadas con la accesibilidad universal.”

El artículo 84 de la Ley Foral 31/2022, relativo a la información, señalización y seguridad en edificios de uso público, señala:

“1. Los edificios dispondrán de la información, señalización e iluminación que sean necesarias para facilitar la orientación, la localización de las distintas áreas y de los itinerarios accesibles, así como la utilización del edificio en condiciones de seguridad por cualquier persona.

2. La información de seguridad estará situada en un lugar de fácil localización y accesible para todas las personas y permitirá su comprensión por todas las personas usuarias mediante el empleo de la metodología de lectura fácil, pictogramas homologados, braille, lengua de signos, señales acústicas, luminosas, con contrastes, tipografía o aquellos sistemas que en cada momento ofrezcan mayores garantías de acceso a la información.

3. La señalización de los espacios y equipamientos de los edificios tendrá en consideración la iluminación y demás condiciones visuales, acústicas y, en su caso, táctiles que permitan su percepción a personas con discapacidad sensorial o intelectual, garantizando la accesibilidad cognitiva y los entornos comprensibles.

4. La información y señalización se mantendrá actualizada. Todas las adaptaciones, adecuaciones y nuevos servicios de accesibilidad que se lleven a cabo en el edificio estarán debidamente señalizados, teniendo en cuenta los criterios de fácil comprensión señalados en los apartados anteriores.”

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de:

- Estudio sobre accesibilidad universal en edificios públicos.
- Valoración de accesibilidad cognitiva en procedimientos administrativos relacionados con la valoración de discapacidad y dependencia.
- Adaptación a lectura fácil de la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos.

### **2.1 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS:**

Identificar la situación en la que se encuentran los centros y edificios de titularidad de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en relación con el cumplimiento de los parámetros exigidos en la normativa específica sobre accesibilidad, así como evaluar las condiciones de accesibilidad universal de estos recursos desde una perspectiva integral: sensorial, cognitiva y funcional, aportando las correcciones a los problemas detectados y las soluciones y acciones individualizadas necesarias para mejorar la accesibilidad universal y el uso de esas instalaciones por parte de cualquier persona con discapacidad, aproximando el coste desglosado por inmueble que supondría su ejecución.

Centros objeto del estudio:

| <b>CENTRO</b> | <b>DIRECCIÓN</b>                      |
|---------------|---------------------------------------|
| EL VERGEL     | Calle Vergel 4, PAMPLONA              |
| SAN JOSÉ      | Calle Concepción Benítez 14, PAMPLONA |

|                              |                                      |
|------------------------------|--------------------------------------|
| VALLE DEL RONCAL             | Calle San Cristóbal 50, PAMPLONA     |
| INFANTA ELENA                | Avda. Zaragoza s/n CORDOVILLA        |
| FÉLIX GARRIDO                | Calle Elizmendi, SARRIGUREN          |
| LAS HAYAS                    | Calle Elizmendi, SARRIGUREN          |
| DEPARTAMENTO GONZÁLEZ TABLAS | Calle Gonzalez Tablas 7, PAMPLONA    |
| CENTRO DE VALORACIÓN         | Calle Cuesta de la Reina 3, PAMPLONA |
| MENORES                      | Calle Abejeras 5-7-9, PAMPLONA       |
| FAMILIA                      | Calle Abejeras 1, PAMPLONA           |
| ONCINEDA                     | Calle Carlos VII 37, ESTELLA         |
| CENTRO DE VALORACIÓN         | Calle Gayarre 8, TUDELA              |
| ATALAYA                      | Carretera Tarazona Km 2, TUDELA      |

Se hará entrega al adjudicatario de toda la información necesaria para realizar el estudio (planos, estudios previos sobre accesibilidad realizados en los centros...).

Asimismo, tras la revisión de los distintos tipos de edificios que se describen en el presente pliego, en el alcance del contrato se requiere la elaboración de un manual de buenas prácticas en accesibilidad universal y generación de espacios inclusivos para poder ser replicados en otros edificios existentes en el Departamento de Derechos Sociales.

## **2.2 ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

En el acceso al reconocimiento como persona con discapacidad y/o en situación de dependencia, la administración exige el cumplimiento de unos trámites administrativos que pueden resultar complejos para la ciudadanía.

Sera objeto de este contrato la valoración de la accesibilidad y facilidad de comprensión de los procedimientos que se llevan a cabo en el Centro de Valoración.

## **2.3 ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL DE NORMATIVA.**

Navarra ha aprobado la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos. Esta ley tiene como objeto la promoción de la autonomía de las personas, la inclusión y la participación en la sociedad en todos los ámbitos, especialmente en el sanitario, el de los derechos y servicios sociales, el educativo, el del empleo y el trabajo, el de la vivienda y el de la cultura, turismo, deporte y actividades de ocio en consonancia con la normativa más reciente.

Es una ley fundamental para las personas con discapacidad en Navarra por lo que es prioritario hacerle accesible para todas las personas.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ALCANCE TEMPORAL Y PRESUPUESTOS**

#### **3.1. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS PÚBLICOS:**

El objeto de esta acción es evaluar las posibles mejoras en aplicación de los requisitos de accesibilidad universal en edificios públicos de titularidad propia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, con la finalidad de dotarlos de las condiciones que permitan el uso autónomo para personas con diversidad funcional y obtener una valoración aproximada de los costes que supondría la ejecución de las medidas de adecuación y mejora en cada sede evaluada.

Se trata por tanto de un marco de acción, que sistematizará las mejoras a realizar y propondrá un plan de actuación proporcional a las condiciones de uso de los edificios y de la página web, ofreciendo soluciones que, en muchos casos, necesitarán posteriormente del proyecto de intervención concreto.

El estudio se basará en el análisis de la accesibilidad universal no solo del edificio, sino también de su entorno, instalaciones, equipamiento, servicios prestados, comunicación, etc.

El estudio de accesibilidad se fundamenta en una planificación inicial del trabajo (plan de elaboración, evaluación y propuesta), la propia evaluación de la situación de partida que identifique el nivel de accesibilidad y las potenciales barreras y mejoras detectadas, una adecuada definición de acciones a emprender para hacer el entorno más accesible y un planteamiento en varios escenarios de actuación.

La adecuación pretendida por el estudio debe alcanzar a toda la población, de lo que se infiere que implica evaluar las condiciones de los edificios, con independencia del tipo de discapacidad o necesidades que presente la persona usuaria de los mismos.

Para ello se propone que el estudio de cada centro comprenda las siguientes actuaciones:

- Visita y reportaje fotográfico que incluya los accesos y zonas perimetrales, incluso en aquellos casos en los que la accesibilidad sea correcta, evitando la aparición de personas usuarias del inmueble en las imágenes.

- Identificación de las deficiencias en la accesibilidad universal del edificio y de las instalaciones, así como de las posibles acciones de mejora, entre otras:
  - **Arquitectónicas** (acceso al edificio, itinerarios interiores horizontales y verticales, dotación de aseos accesibles, y mobiliario y equipamiento para la adecuada atención al público).
  - **Visuales** (señalización externa del edificio, señalización braille, publicaciones en braille, sistemas de audiodescripción (instalaciones, elevadores...), megafonía, sistemas de audio de emergencia, pavimentos para encaminamientos).
  - **Auditivas:** bucles de inducción magnética, sistemas de comunicación, rotulación luminosa con mensajes de texto, pantallas de comunicación textual, sistemas lumínicos de emergencia.
  - **Cognitivas:** señalización y rotulación comprensible, dotación de dispositivos tecnológicos para comunicación alternativa para personas sin comunicación oral, publicaciones en lectura fácil, pictogramas, señalización y planos accesibles...
  - **Tecnológicas:** dispositivos de apoyo para uso de ordenadores, aplicaciones accesibles, domotización e instalaciones...
- Recogida de los datos y formalización de éstos en fichas de campo para evidenciar las carencias identificadas.
- Tipificación de los problemas detectados, incluyendo la localización y cuantificación, y soluciones aplicables.
- Propuesta de medidas para resolución de las deficiencias apuntadas en cada uno de los espacios estudiados.
- Propuesta de actuaciones de mejora en accesibilidad universal.
- Estimación de los costes necesarios para aplicación de las medidas propuestas.
- Estudio de los planes de evacuación del edificio: Se revisará el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal previstas en el plan de autoprotección,

evacuación y emergencia. Si el plan de evacuación no es accesible, se realizará la propuesta para que cumpla los criterios de accesibilidad recogidos en la normativa de aplicación.

### **3.2 ACCESIBILIDAD COGNITIVA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

La accesibilidad cognitiva es la condición que deben cumplir los textos, carteles, tecnología y pictogramas para que todas las personas puedan entenderlos fácilmente.

En el proceso de valoración de reconocimiento de discapacidad o de la situación de dependencia hay una parte de información previa a la solicitud, que está disponible en la página web del Gobierno de Navarra.

Posteriormente, hay que tramitar el expediente cumplimentando y adjuntando distinta documentación.

El objeto de esta acción es analizar tanto las fichas informativas de los procedimientos de valoración que figuran en la página web del Gobierno de Navarra como los modelos de solicitud, resoluciones... que forman parte del proceso.

Una vez concluido el análisis, se realizarán las propuestas para que toda la información que las personas precisen durante la realización de dicho trámite administrativo sea accesible para todas.

### **3.3 ADAPTACIÓN A LECTURA FÁCIL DE NORMATIVA**

La Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos se divide en:

- Preámbulo
- Título I. Disposiciones generales (Art 1-4)
- Título II. No discriminación y autonomía (Art 5-26)
- Título III. De la salud, los servicios sociales y el espacio sociosanitario. (Art 27-39)
- Título IV. De la educación inclusiva (Art 40- 46)
- Título V. Del empleo y el trabajo (Art 47- 54)
- Título VI. De la cultura y otras actividades de ocio, deportivas, recreativas y comerciales. (Art 55- 63)
- Título VII. Disposiciones específicas de accesibilidad. (Art 64-98)
- Título VIII. Organización de la atención y participación de las personas con

discapacidad. (Art 99-113)

- Título IX. Mediación y Arbitraje (Art 114-117)
- Título X. Régimen sancionador. (Art 118)
- 2 disposiciones transitorias
- 1 disposición derogatoria
- 13 disposiciones finales

El objeto de esta acción es adaptar la normativa mencionada para que sea accesible cognitivamente.

### **3.4 ALCANCE TEMPORAL Y PRESUPUESTO**

Los trabajos objeto de este contrato deberán ser entregados como fecha límite el 30 de noviembre de 2023.

El presupuesto global es de 60.000 euros para la realización de las acciones globales explicitadas en este pliego técnico.

## **4.MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

### **4.1. MEDIOS PERSONALES**

La entidad o profesional que resulte adjudicataria deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato un equipo de personas profesionales adecuado en perfil y capacitación, suficiente para garantizar la correcta y óptima ejecución de los trabajos, en el marco temporal establecido. El equipo de trabajo responderá necesariamente, como mínimo, al comprometido por el licitador en su oferta, asegurando en todo caso:

- El equipo de trabajo deberá incluir entre sus miembros, al menos, una persona técnica especialista en accesibilidad.
- Una persona que ejerza la dirección/coordinación directora/coordinador, con titulación en ingeniería o arquitectura técnica o superior.
- Persona con formación en adaptación de textos a lectura fácil.
- Equipo validador compuesto por personas con diferentes capacidades para que valoren la accesibilidad.

## **4.2. MEDIOS MATERIALES**

La entidad adjudicataria del servicio aportará todos los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato. En todo caso, deberá poner a disposición del contrato todos los medios necesarios para el adecuado diseño, toma de datos y mediciones, así como para la redacción y edición del proyecto solicitado.

Todos los equipos de medición que emplee la entidad adjudicataria del servicio deberán estar perfectamente revisados y calibrados.

## **5. METODOLOGÍA DE DESARROLLO.**

Se tendrá en cuenta en la elaboración del estudio, al menos, la normativa en materia de accesibilidad vigente a fecha de redacción, tanto a nivel estatal como autonómico.

Su aplicación deberá enfocarse desde una visión amplia y generalista, que permita ser inclusivos con el mayor número de personas usuarias y trabajadoras.

Además, se tendrán en cuenta aquellas estrategias, proyectos de nuevas normas, directrices europeas, proyectos piloto de referencia en otros edificios o experiencias de éxito que puedan ser aplicadas a estos centros.

Las soluciones de accesibilidad propuestas podrán incluir, además de las exigidas en la normativa actual para la edificación y los espacios urbanos, soluciones adicionales o innovadoras, con el fin de dar respuesta a las demandas de personas usuarias y responsables del centro detectadas en base a la metodología que se propone. La metodología empleada tiene que tener un enfoque transversal, participativo e integrador con el objetivo de ir más allá del concepto accesible físicamente, teniendo en cuenta la accesibilidad cognitiva y sensorial (comprensión del entorno, del servicio prestado, así como la comunicación) de las acciones requeridas en este pliego técnico.

El desarrollo de la metodología se fundamenta en las claves del rigor metodológico y participación y escucha activa.

En relación al rigor metodológico, se ha de partir de un análisis real, exhaustivo teórico y práctico, para ello se han de utilizar herramientas que favorezcan la participación de las personas y profesionales en el diagnóstico.

El equipo redactor, durante los distintos trabajos de campo, debe hacer formar parte del proceso a las personas usuarias y personas trabajadoras.

Para el diagnóstico de la accesibilidad de los centros, se recomienda como estrategias de participación el uso de buzones de sugerencias, encuestas, análisis de

accidentes o incidencias recogidas por la persona gestora del centro, entrevistas directas, etc. y todas aquellas herramientas que sirvan para acercarse a la realidad del edificio, su entorno y servicios prestados.

Para el estudio de la documentación implicada en el proceso de valoración de la discapacidad y dependencia es necesaria la participación de las personas solicitantes y de los agentes tramitadores.

## **6. FINANCIACIÓN POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

El objeto de este pliego técnico está financiado al 100% por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, por lo que la entidad adjudicataria deberá observar los requisitos del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

En concreto, al respecto deberá colaborar aportando la siguiente información/documentación:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o Razón Social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el censo correspondiente en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, también deberá, en aplicación del principio de “no causar daño significativo” (principio de no significant harm-DNSH), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la guía técnica del Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de “no causar daño significativo”. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación,

conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Por último, en concordancia con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los requerimientos establecidos en relación con la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la cohesión territorial, el respeto al medio ambiente e incentivo a la digitalización.

## **7. TRATAMIENTO Y PROPIEDAD DE DATOS**

La documentación generada durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (en adelante ANADP), sin que la entidad adjudicataria pueda conservarla ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización de la Directora Gerente de la ANADP, que la concedería previa petición formal del adjudicatario con expresión de su finalidad.

Los trabajos a realizar, sus contenidos y los sistemas de tratamiento de la información, así como los productos informativos derivados del estudio, son de propiedad intelectual de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El equipo redactor viene obligado a recabar la autorización de la citada Directora Gerente de la ANADP, para cualquier actividad que tenga que ver con la utilización de la información contenida en el estudio objeto de este contrato.

### **Confidencialidad de la información**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como la que sea generada durante el mismo, o bien cuando de su propia naturaleza se imponga el deber de reserva o secreto.

Las obligaciones en materia de protección de datos tendrán validez durante la vigencia del presente contrato y una vez terminado este. Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se le causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas. Por su parte, los licitadores deberán incorporar en sus ofertas la relación de documentación para la que propongan, motivadamente, ese carácter confidencial, para que así sea considerada.

El contratista adquiere el compromiso de controlar y custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida y/o a la que acceda como consecuencia en la ejecución del contrato llegue, por cualquier medio, a poder de

terceras personas. Asimismo, y en ningún supuesto, está autorizado su uso para fines propios o privados, o cualesquiera otros fines, incluida la publicación o reproducción.

### **Publicación de los Datos Personales**

En relación con la protección de datos personales, el contratista está obligado a respetar la normativa europea y nacional en materia de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), así como toda la normativa complementaria que resulte de aplicación. El contratista responderá a su vez, en los mismos términos y alcance que en la suya propia, del cumplimiento de los subcontratistas a los que confíe ejecución parcial.